

sarayaku



Pueblo digno que exige
respeto a sus derechos



N° 145

INDICE GENERAL

- Ubicación (mapas)
- Caso Sarayaku
- Decimos: !No a las petroleras! (mapas)
- Amenaza de la Pentolita (mapas)
- Declaracion de la Defensoría del Pueblo
- Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de julio de 2004
- Visita del Relator de NNUU
- Bloqueo del Bobonaza



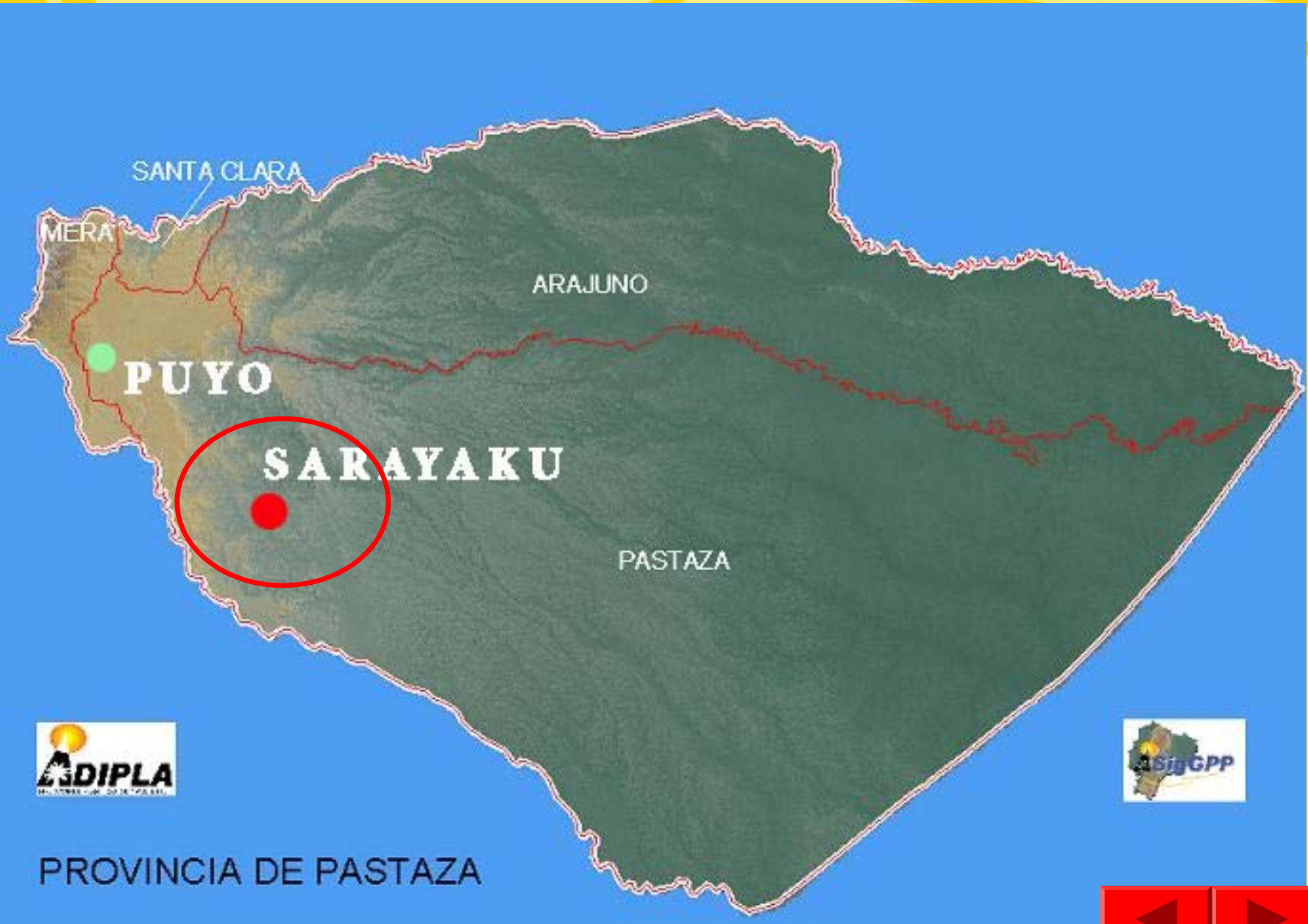
salir

UBICACIÓN









SANTA CLARA

MERA

ARAJUNO

PUYO

SARAYAKU

PASTAZA

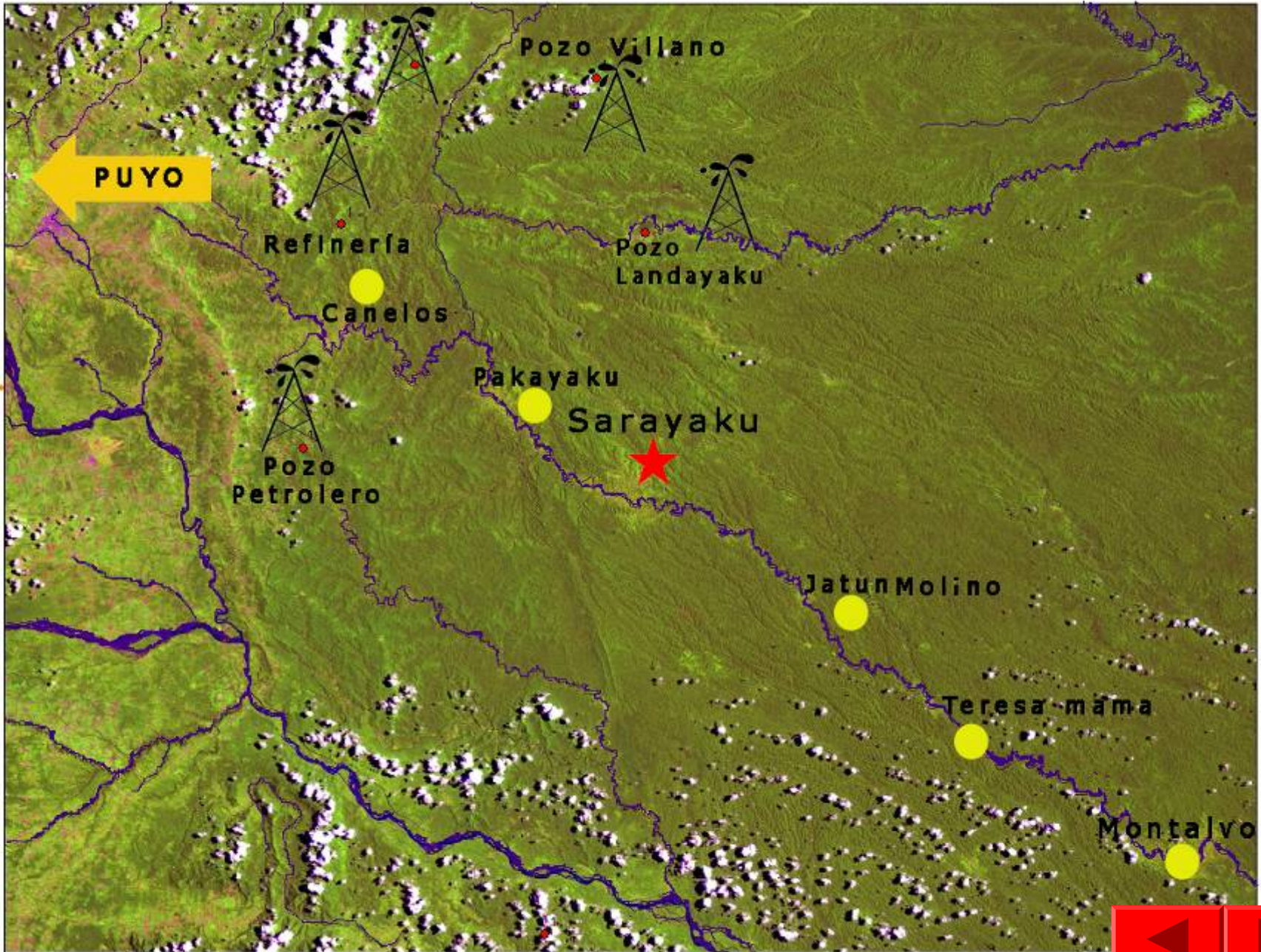


PROVINCIA DE PASTAZA



TERRITORIOS INDIGENAS LEGALIZADOS Y LIMITES DEL TERRITORIO DE SARAYAKU COMUNIDAD SARAYAKU





CASO SARAYAKU





salir



Índice general

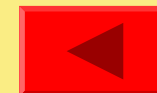
El territorio ancestral del pueblo de Sarayaku fue reconocido por Ecuador legalmente en el año 1992 a través de la entrega de un título de dominio territorial. El 26 de julio de 1996 el Estado celebró un contrato de participación con la empresa argentina Compañía General de Combustible CGC, para la exploración y explotación petrolera de una superficie de 200.000 hectáreas de tierra, llamada Bloque 23, en la provincia de Pastaza, Ecuador. El 65% de este bloque comprende el territorio ancestral del pueblo indígena kichwa de Sarayaku. Este contrato fue suscrito sin consultar al pueblo de Sarayaku ni haber obtenido su consentimiento informado durante el período comprendido entre los años 1996 y 2002.



La empresa CGC en varias ocasiones habría intentó gestionar la entrada al territorio Sarayaku y pretendido conseguir por métodos cuestionables el consentimiento del pueblo indígena para su explotación petrolera; a pesar de una orden judicial, en la cual el Juez Primero de lo Civil de Pastaza dictó medidas precautorias a favor del pueblo kichwa de Sarayaku, y de una Resolución de la Defensoría del Pueblo protegiendo los derechos de dicha comunidad, empleados de la CGC y agentes estatales adelantaron acciones en perjuicio de Sarayaku.



salir



Índice general

**SARAYAKU
DICE:
¡NO A LA
PETROLERAS!**



Nuestros territorios ancestrales son indivisibles, inembargables e imprescriptibles.



**Nuestros sabios y mayores
conducen nuestra resistencia.**



**Estamos determinados a
proteger el patrimonio de
nuestras generaciones futuras**



El estado ecuatoriano está en la obligación de respetar nuestros derechos.



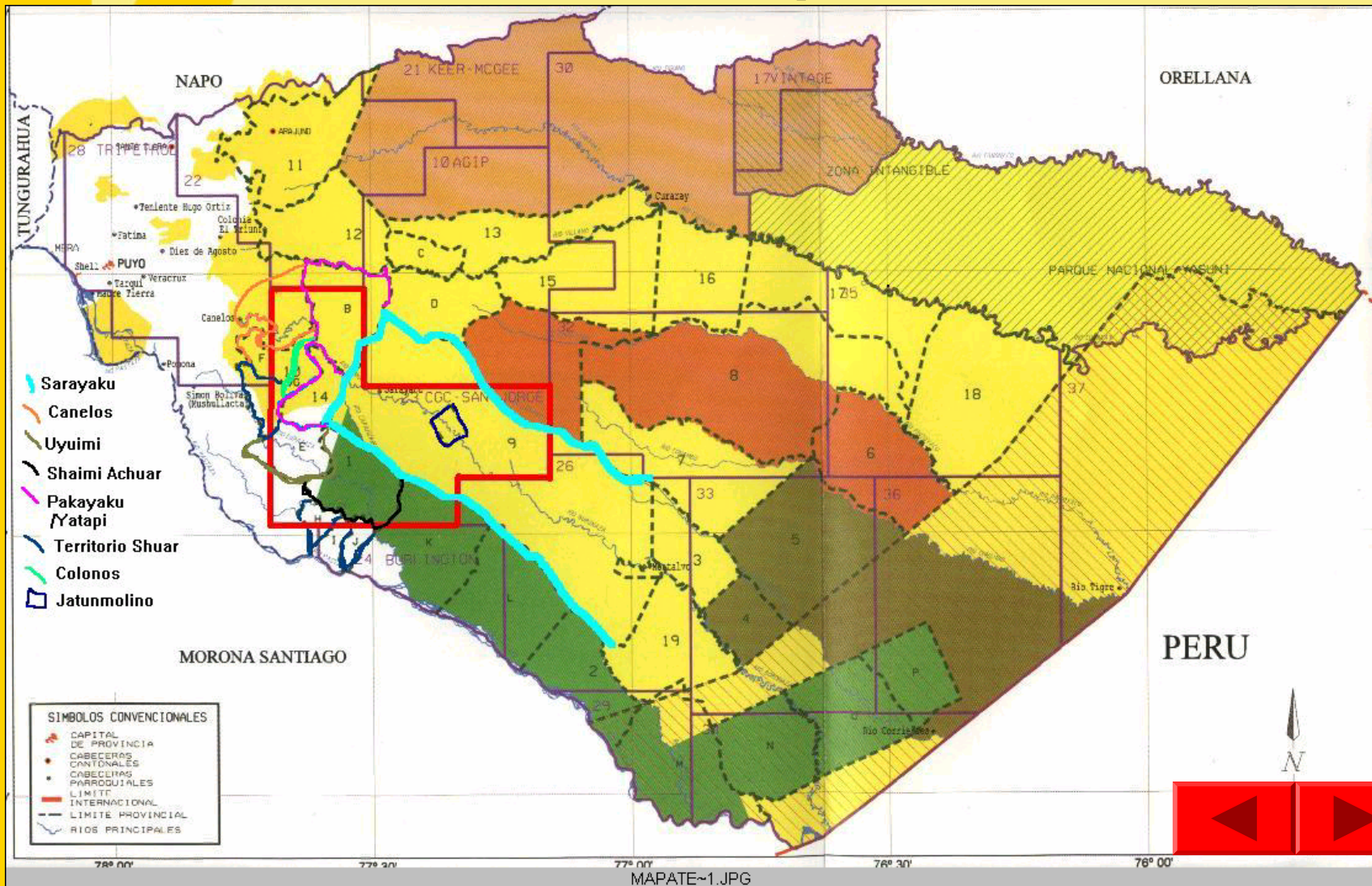
Nuestra voz ha sido escuchada a nivel mundial.

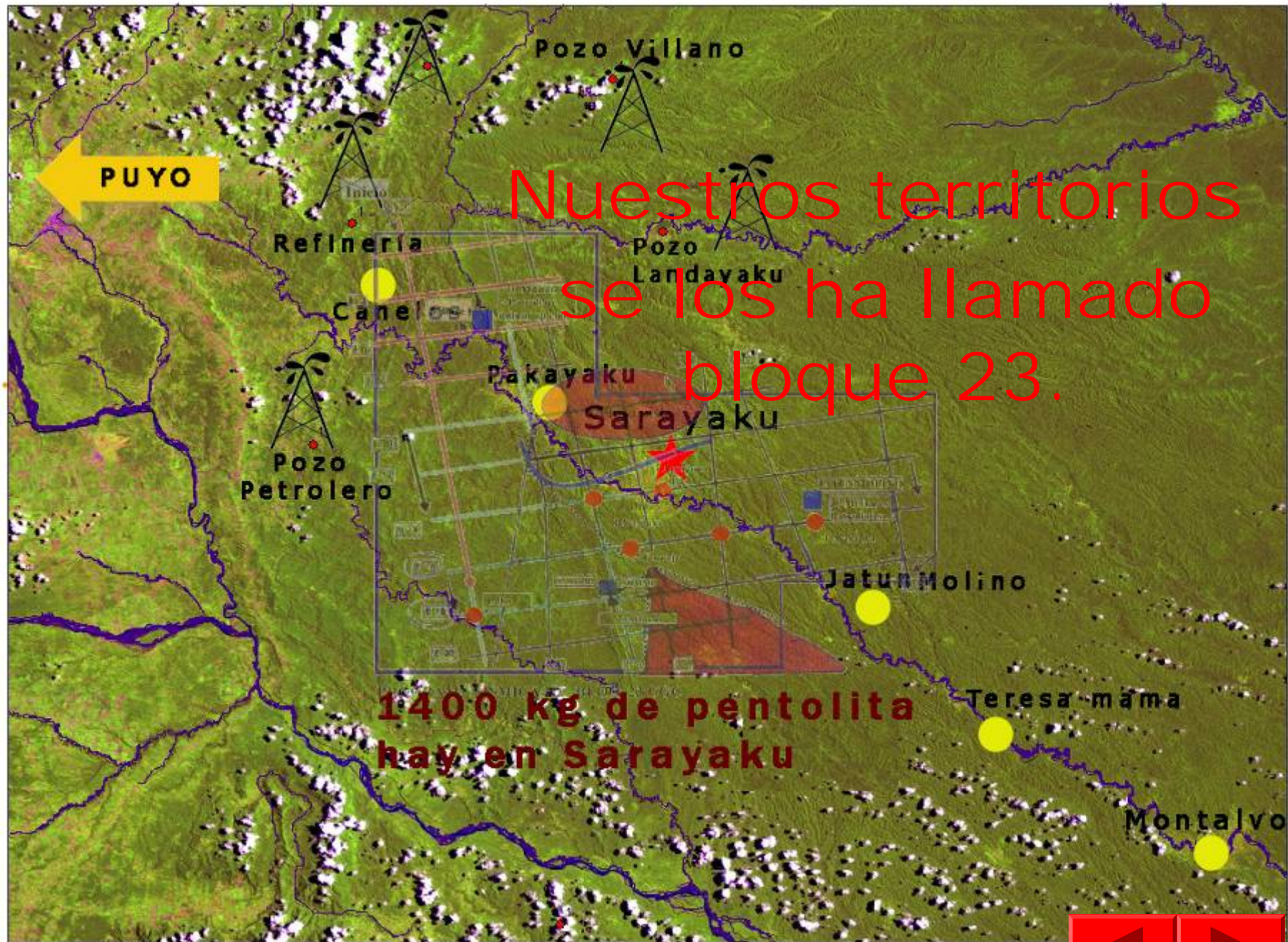


Tenemos derecho a circular libremente por el río Bobonaza.



La provincia de Pastaza es el inicio de la Amazonía Sur que no desea se repita la hecatombe causada por la Texaco



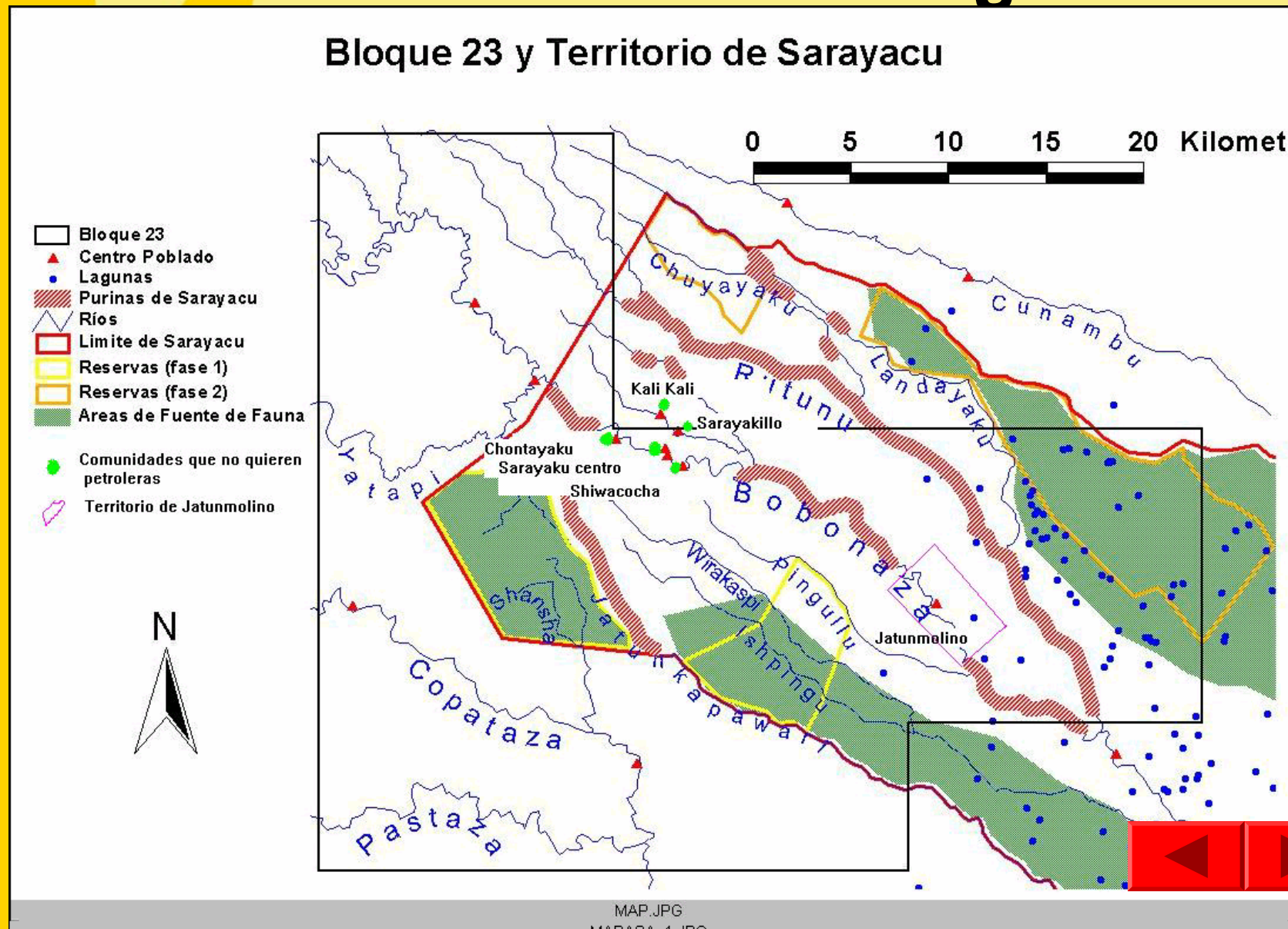


Nuestros territorios
se los ha llamado
bloque 23.

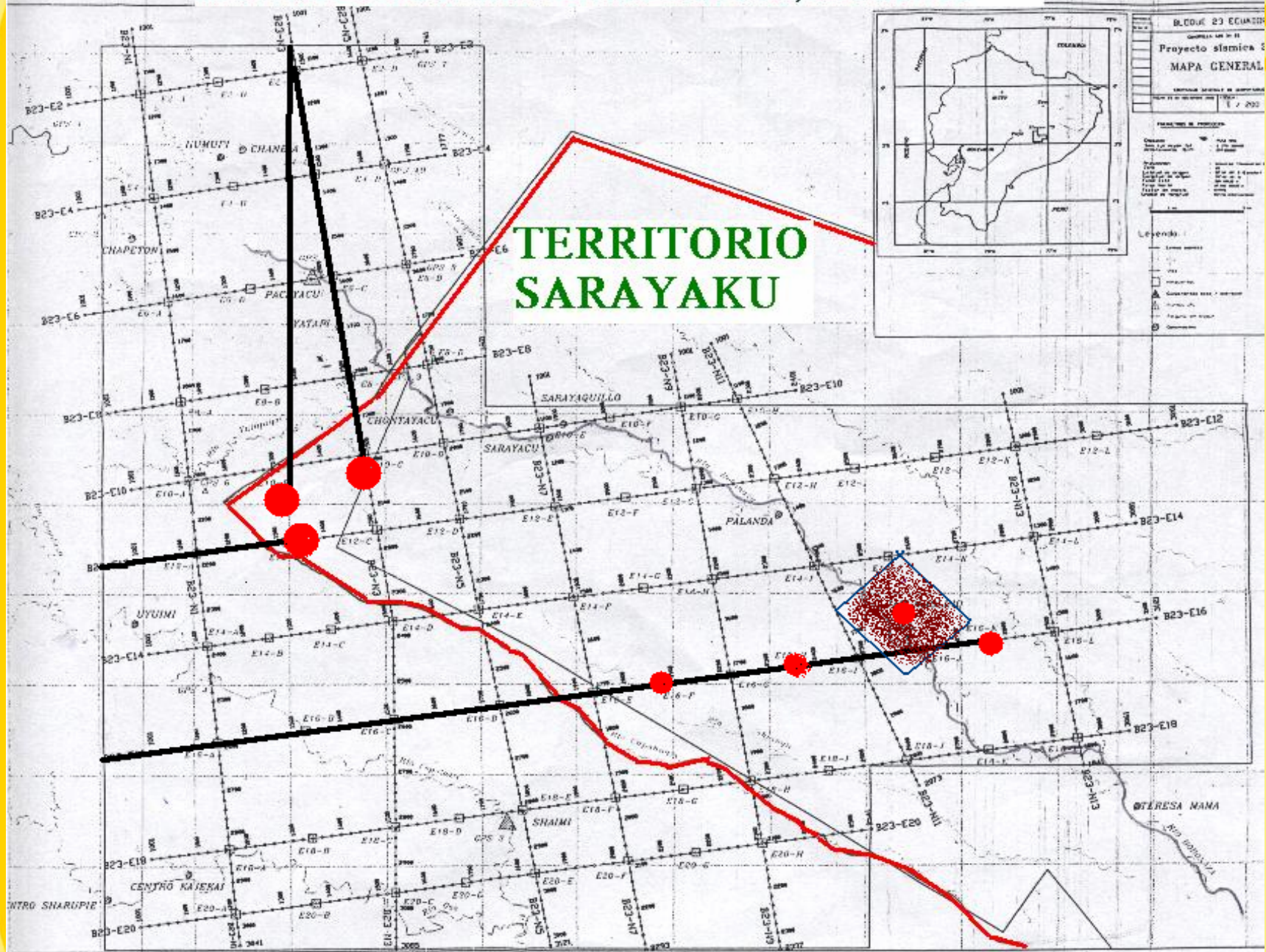
1400 kg de pentolita
hay en Sarayaku



La CGC ingresó a nuestros territorios sin consentimiento alguno.



MAPA DE EXPLORACION PETROLERA CGC, BLOQUE 23



PROGRAMA SISMICA CGC - BLOQ. 23

CGC- 420 3425

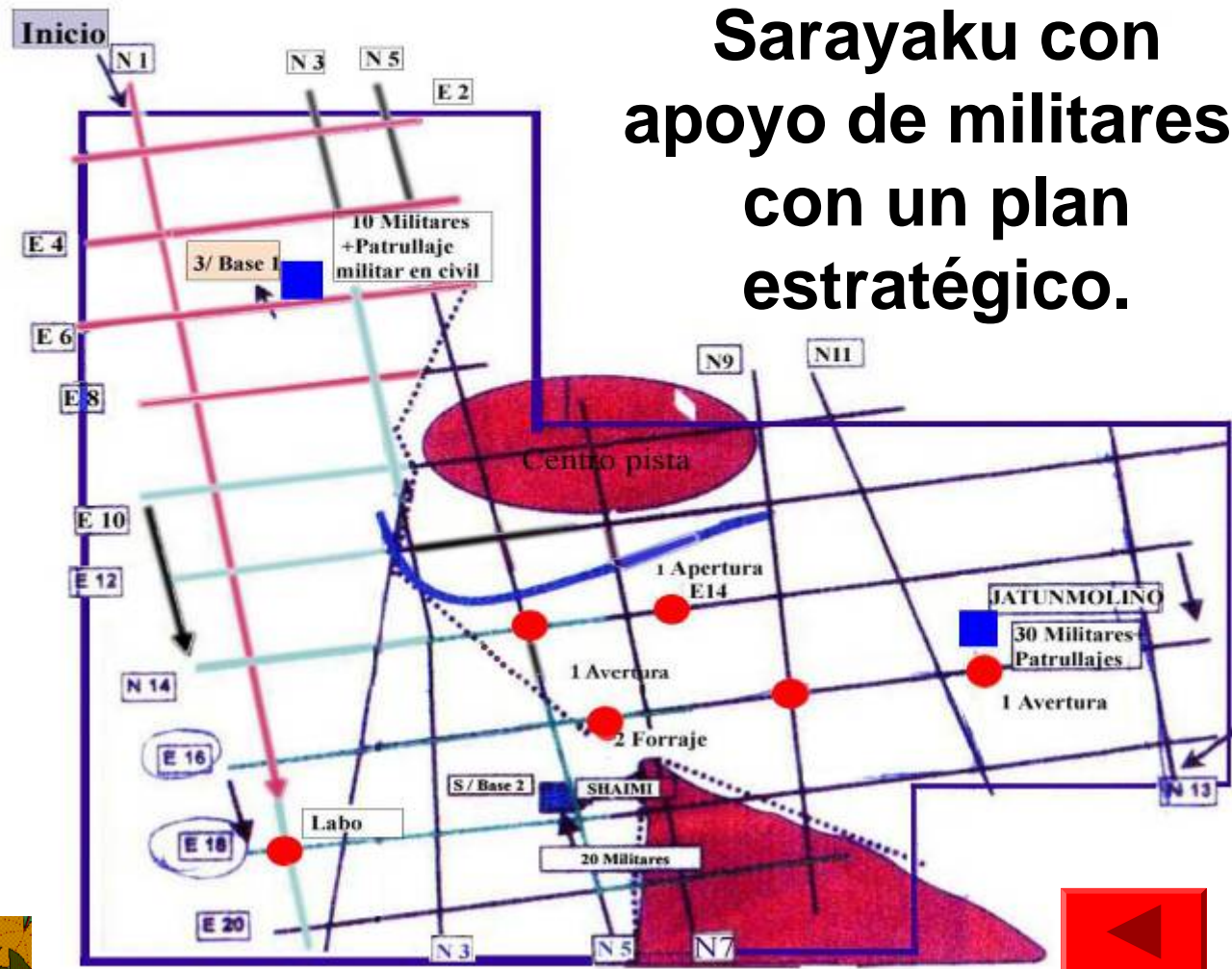
Final

La CGC ingresa a Sarayaku con apoyo de militares, con un plan estratégico.

BASE CGC

E2	O/E	19,025 Km
E4	E/O	19,425 Km
E6	O/E	20,025 Km
E10	E/O	15,400 Km
E8	O/E	20,025 Km
N1	N/S	51,025 Km
E18	O/E	51,525 Km
E14	E/O	52,025 Km
E12	O/E	55,025 Km
E10	N/S	21,025 Km
E16	E/O	53,025 Km
E20	O/E	38,525 Km
N7	S/N	32,325 Km
N5	N/S	53,025 Km
N9	S/N	33,425 Km
N11	N/S	26,625 Km
N3	S/N	52,125 Km
TOTAL		613,800 km
—		Labo su 05 /01
—		Todo su 13 /12
.....		Zona de seguridad
●		Zona totalmente Prohibida

● Bardas



PROGRAMA SISMICA 2D - BLOQ. 23 CGC

Índice general

LA AMENAZA DE LA PENTOLITA

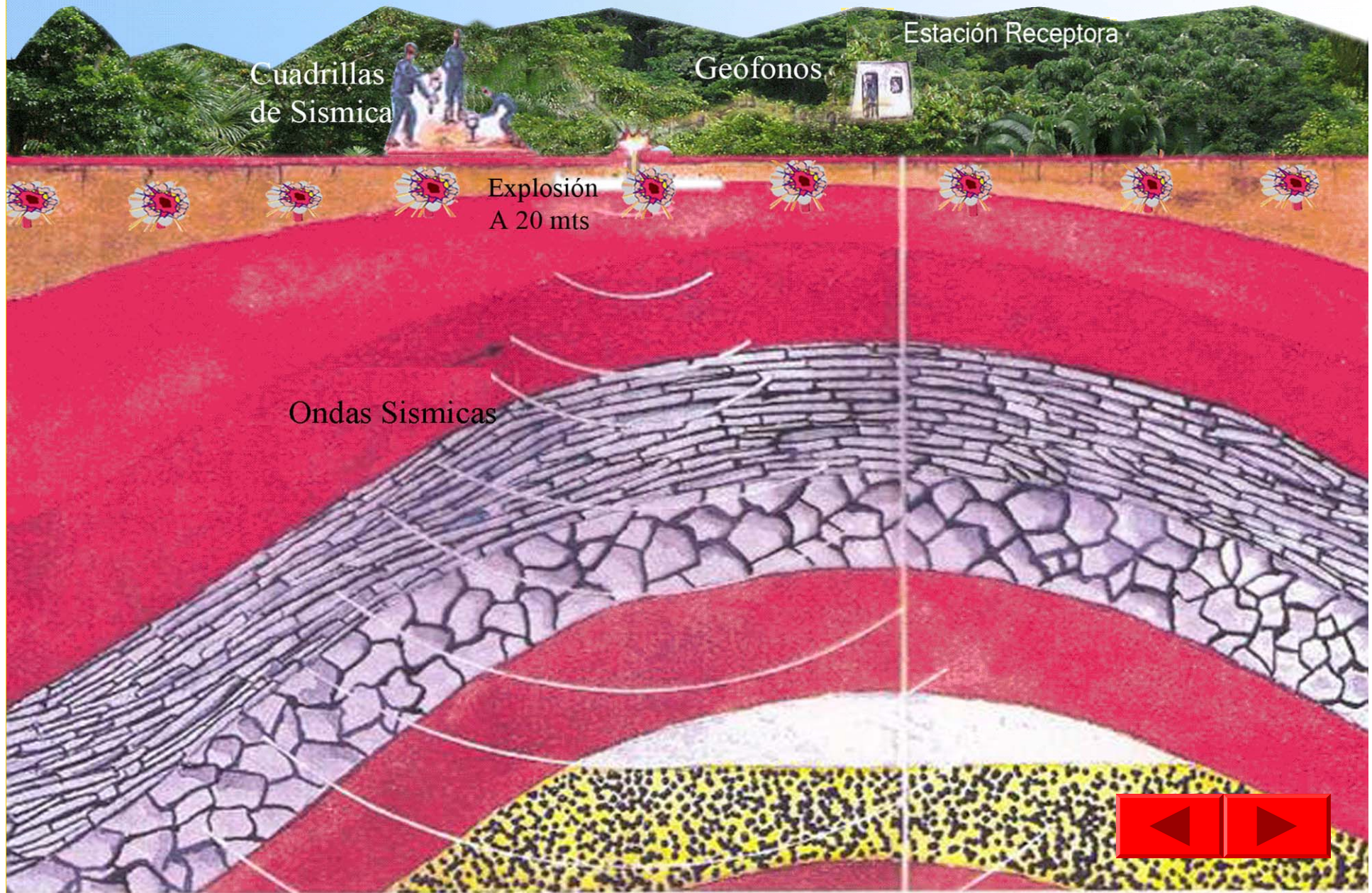


1400 Kg. de pentolita hay en Sarayaku

Los explosivos fueron enterrados para las tareas de prospección, pero los problemas entre indígenas y la petrolera CGC obligaron a la salida de la empresa. El Gobierno nacional ofreció dar una solución. Unas 467 perforaciones que contienen tres kilogramos de explosivos (pentolita) cada una rodean a la comunidad kichwa de Sarayaku, en pastaza. El material está en un radio de seis kilómetros del centro poblado y causa temor entre la población, porque existe riesgo de accidentes.



1400 kg de Pentolita fueron enterrados en Sarayaku, por la CGG. Hay 467 perforaciones que contienen tres kilogramos de explosivos cada una afectan lugares vitales para la vida y cultura de la Comunidad de Sarayaku



La situación es preocupante: cada una de las familias de Sarayaku tiene su chacra en la selva. En ella cultivan plátano, yuca, papa china y otros productos agrícolas que sirven para la alimentación diaria. Los jóvenes y ancianos además salen de cacería o se dirigen a las lagunas sagradas y ríos para pescar. Ahora, estas actividades están limitadas.

[\(Diario el Comercio\)](#)



Intervención por Prospección Petrolera Comunidad Sarayaku

Líneas sísmicas y carga de detonaciones



1400 kg de
explosivos en el
territorio de
Sarayaku

Fuentes:
Instituto Guichua de Biotecnología "Sacha Super" (IGBSy) Capes Terrestres
Comunidad Sarayaku: Capes Terrestres
Instituto Geográfico Militar (IGM): Cargas topográficas, escala 1:50.000
EDSAT: Imagen Landsat 7 (enero de 2002)

Elaboración: Centro de Informa
Agosto, 2005



Para el chamán Sabino Gualinga, las explosiones en el subsuelo asustan a los animales de la selva, las aves emigran a otros lugares, las anacondas abandonan sus nidos. “Con la destrucción de la selva se borra el alma y dejamos de ser indígenas

(Diario el Comercio)

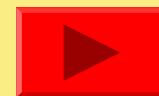


salir



Índice general

DEFENSORÍA DEL PUEBLO





DECLARACIÓN DEFENSORIAL

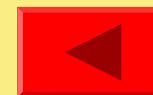
Ninguna persona ni autoridad o funcionario podrán impedir el libre tránsito, circulación, navegación e intercomunicación de los miembros pertenecientes a **Sarayaku** por todas las tierras, ríos que ellos requieran y necesiten realizar en legítimo derecho. Quien obstruya, se oponga, impida o limite el derecho de libre, tránsito y circulación los miembros de esta comunidad estarán sujetos a la imposición de las penas y sanciones, que establecen las leyes del Ecuador.

26 de noviembre del 2002



salir

[Descargar documento original](#)



Índice general

**RESOLUCIÓN DE LA
CORTE
INTERAMERICANA DE
DERECHOS
HUMANOS
6 DE JULIO DE 2004**



RESOLUCIÓN DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE 6 DE JULIO DE 2004

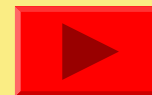
CASO PUEBLO INDÍGENA DE SARAYAKU

LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 63.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 25 del Reglamento,

RESUELVE:

1. Al requerir al Estado: que adopte, sin dilación, las medidas que sean necesarias para proteger la vida e integridad personal de los miembros del pueblo indígena kichwa de Sarayaku y de quienes ejercen su defensa en los procedimientos requeridos ante las autoridades.



2. que garantice el derecho de libre circulación de los miembros del pueblo kichwa de Sarayaku.
3. que investigue los hechos que motivan la adopción de estas medidas provisionales, con el fin de identificar a los responsables e imponerles las sanciones correspondientes.
4. que dé participación a los beneficiarios de estas medidas en la planificación e implementación de las mismas y que, en general, les mantenga informados sobre el avance de la ejecución de las medidas ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
5. que informe a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la presente Resolución, sobre las medidas provisionales que haya adoptado en cumplimiento de la misma.



6. Requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que transmita la presente Resolución a los beneficiarios de estas medidas, y les informe que podrán presentar sus observaciones dentro de un plazo de cinco días, contados a partir de la notificación del informe del Estado.

7. Requerir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones dentro de un plazo de siete días, contados a partir de la notificación del informe del Estado.



8. Requerir al Estado que, con posterioridad a su primera comunicación (*supra* punto resolutivo continúe informando a la Corte Interamericana de Derechos Humanos cada dos meses sobre las medidas

provisionales adoptadas, y requerir a los beneficiarios de estas medidas que presenten sus observaciones del Estado dentro de un plazo de un mes contado a partir de la notificación de los informes del Estado y a

la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que presente sus observaciones a dichos informes del Estado dentro de un plazo de seis semanas contadas a partir de su recepción.

[Descargar documento completo](#)



**VISITA DEL RELATOR DE
LAS NACIONES UNIDAS
RODOLFO
STAVENHAGEN**

2006



BLOQUEO DEL RÍO BOBONAZA



**El Estado Ecuatoriano desconoce
nuestros derechos fundamentales
sin que ello haya debilitado
nuestra firme decisión de exigir el
respeto absoluto a nuestros
derechos**

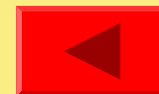


**Con la destrucción de la selva
se borra el alma y dejamos de
ser indígenas**

Sabino Gualinga



salir



Índice general

FOTOS

- [Visita del Relator NN UU Rodolfo Stavenhagen](#)
- [Biodiversidad y Artesanías](#)



salir

Índice general

NUESTRA GENTE



salir

MENU



VISITA RELATOR PNUD RODOLFO STAVENHAGEN

1 de mayo 2006



salir

MENU





salir





salir





salir





salir

MENU



BIODIVERSIDAD Y ARTESANIAS



salir



MENU





salir





salir





salir

MENU



MAS INFORMACION:

www.sarayacu.com

Para mas información
contactarse con:

FRANKLIN TOALA

franklintoala@yahoo.com

ACCION ECOLOGICA

CASILLA 17-15-246C

Alejandro de Valdez N24 33 y Av. La Gasca

Telefax: (593-2) 252 7583 / (593-2) 254 7516

Con el apoyo de:



Salir completamente

2006